

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

**2198** *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.735/1992, interpuesto por «Pesquera Morabal, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 22 de abril de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.735/1992, promovido por «Pesquera Morabal, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Alfonso Gil Meléndez, en nombre y representación de la entidad «Pesquera Morabal, Sociedad Anónima», contra la Resolución, dictada por el ilustrísimo señor Director general de Ordenación Pesquera, de 18 de octubre de 1990, confirmada enalzada por Resolución, dictada por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 31 de enero de 1992, y en consecuencia, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, debiendo ser anuladas.

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia, al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

**2199** *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 814/1994, interpuesto por doña Concepción Palacios Palancar.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 6 de junio de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 814/1994, promovido por doña Concepción Palacios Palancar, sobre valoración de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Palacios Palancar, contra la resolución que denegó su petición por la que interesaba percibir la totalidad de los trienios en la cuantía correspondiente al grupo actual de pertenencia, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es ajustada a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**2200** *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 4.169/1996, interpuesto por don Felipe Martínez Caamaño.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 22 de mayo de 1997, sentencia firme en el recurso

contencioso-administrativo número 4.169/1996, promovido por don Felipe Martínez Caamaño, sobre infracciones de la legislación en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felipe Martínez Caamaño, contra Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 18 de diciembre de 1995, desestimatoria del recurso ordinario deducido contra resolución de la Dirección General de Recursos Pesqueros de 23 de diciembre de 1994, por la que se impuso al recurrente una multa de 852.600 pesetas por infracción en materia de pesca marítima, y declaramos la nulidad de aquella resolución como contraria al ordenamiento jurídico; sin hacer imposición de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

**2201** *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 4.568/1995, interpuesto por don Jesús Piñón Lourido.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 18 de septiembre de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.568/1995, promovido por don Jesús Piñón Lourido, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Piñón Lourido, contra acuerdo de la Dirección General de Servicios de 23 de enero de 1995, desestimatorio del recurso ordinario deducido contra otra recaída en expediente número 2/93, de 18 de marzo de 1994, de los tramitados por la Dirección General de Recursos Pesqueros, que impuso al recurrente una sanción de 1.000.000 de pesetas por faenar sin el correspondiente permiso temporal de pesca; sin hacer imposición de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

**2202** *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), en el recurso contencioso-administrativo número 3.042/1989, interpuesto por «Pesqueras Colón, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), con fecha 20 de febrero de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 3.042/1989, promovido por «Pesqueras Colón, Sociedad Anónima», sobre licencia de pesca; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la entidad «Pesqueras Colón, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones citadas en el fundamento primero de esta sentencia. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general de Pesca Marítima.

**2203** *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 5.000/1993, interpuesto por don Manuel Carracedo Souto.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 25 de mayo de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 5.000/1993, promovido por don Manuel Carracedo Souto, sobre indemnización por suspensión de producción lechera; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo deducido por don Manuel Carracedo Souto, contra Resolución del Subdirector general de Productos Ganaderos del Servicio Nacional de Productos Agrarios, dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Administración Estatal de 18 de mayo de 1992, sobre prórroga del compromiso de suspensión de la producción láctea hasta el 31 de marzo de 1993; contra Resolución del ilustrísimo señor Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios de dicha Administración de 4 de enero 1993, denegatoria de reclamaciones sobre la citada prórroga de la suspensión voluntaria, temporal y parcial de producción lechera y contra la desestimación, inicialmente por silencio y luego por Resolución de 6 de septiembre de 1993, por el ilustrísimo señor Director general de Servicios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de la mentada Administración (en uso de las facultades delegadas por Orden de 30 de julio de 1990, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de agosto) del recurso de alzada formulado contra la segunda de las citadas Resoluciones; y, en consecuencia, debemos anular y anulamos tales actos administrativos en el particular de no reconocérsele al aquí recurrente la indemnización correspondiente al período de 1 de abril de 1992 a 31 de marzo de 1993, al que se prorroga la indicada suspensión, por no encontrarlos en ello ajustados al ordenamiento jurídico, y debemos desestimar y desestimamos el recurso en lo demás; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la sustanciación del procedimiento.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

**2204** *ORDEN de 29 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1.244/1995, interpuesto por don Adolfo Martínez Henarejos.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 8 de octubre de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.244/1995, promovido por don Adolfo Martínez Henarejos, sobre ayuda al consumo de aceite de oliva; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo número 4/1.244/1995, interpuesto por don Adolfo Martínez Henarejos, contra la resolución del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 6 de octubre de 1995, que acuerda retirar, por un período de un año, la autorización CEE-ESP-181, concedida por este organismo a la firma Adolfo Martínez Henarejos para la obtención de los beneficios derivados del régimen de ayuda al consumo del aceite de oliva, y la imposición de una multa por importe de 3.013.530 pesetas, al ser dicha resolución, en los concretos extremos que han sido objeto de debate, conforme al ordenamiento jurídico, por lo que la confirmamos; sin expresa condena al pago de las costas causadas en este proceso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 29 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

**2205** *ORDEN de 29 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3.116/1995, interpuesto por don José Vidal Álvarez Ramos.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 18 de noviembre de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 3.116/1995, promovido por don José Vidal Álvarez Ramos, sobre diferencia de retribuciones de funcionarios que prestan sus servicios en el extranjero; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, rechazando la causa de inadmisibilidad invocada por la Abogacía del Estado, y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José Vidal Álvarez Ramos, contra la resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 21 de noviembre de 1995, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada es conforme a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 29 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**2206** *ORDEN de 29 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 295/1994, interpuesto por don José Soler Portell.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 28 de junio de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 295/1994, promovido por don José Soler Portell, sobre asignación de cuota de producción láctea; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales señora Albacar Medina, en nombre y representación de don José Soler Portell, contra la Resolución de la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos de fecha 14 de diciembre de 1992, confirmada en alzada por Acuerdo del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 10 de diciembre de 1993, debemos declarar y declaramos que las mentadas Resoluciones se encuentran ajustadas a Derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 29 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.

**2207** *ORDEN de 29 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 782/1995, interpuesto por doña María Ángeles Rodrigo Rupérez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 31 de mayo de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 782/1995, promovido por doña María Ángeles Rodrigo Rupérez, sobre reconocimiento de grado personal; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso interpuesto por doña María Ángeles Rodrigo Rupérez, contra la resolución referida en el encauzamiento de esta sentencia.

No se efectúa imposición de costas procesales.»